



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-052) Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. 13/B1-005/04/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210691

BITÁCORA: 13/B1-0055/04/21

Oficio N° 133.02.03.0257.2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca, Hidalgo, 19 de Mayo de 2021



En atención a su escrito de fecha 25 de Marzo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de Abril de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
"Los Ángeles"	Acaxochitlan	Hidalgo

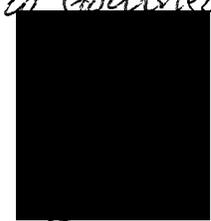
2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Los Ángeles

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Los Ángeles	1	583079.8	2238961.55
Los Ángeles	2	583214.58	2238709.82
Los Ángeles	3	583168.67	2238655.43
Los Ángeles	4	583105.33	2238636.15
Los Ángeles	5	583101.89	2238675.01
Los Ángeles	6	582995.31	2238637.91
Los Ángeles	7	582930.92	2238641.72
Los Ángeles	8	582888.03	2238835.56
Los Ángeles	9	583013.51	2238791.06

*Recibí oficio original
Por Godínez Molina
17/06/21*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210691

BITÁCORA: 13/B1-0055/04/21
Oficio N° 133.02.03.0257.2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca, Hidalgo, 19 de Mayo de 2021

Los Ángeles	10	583047.56	2238790.32
Los Ángeles	11	583067.49	2238809.05
Los Ángeles	12	583061.85	2238835.96
Los Ángeles	13	583046.14	2238859.92

Subtotal Nombre del predio: Los Ángeles

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 5.29 ha.

Superficie total por aprovechar: 4.52 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Quercus sp. (Encino)

Parte(s) por aprovechar:

Hojas de *Quercus sp.*

Cantidad total por aprovechar:

973380 Kilogramos de *Quercus sp.*

Para la superficie autorizada a intervenir de 4.519 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anuales: 1

Anuales	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	19/05/21	18/05/22	"Los Ángeles"	<i>Quercus sp.</i>	1.5	324450	R1

Subtotal Anuales: 1

324,450.00

Anuales: 2





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210691

BITÁCORA: 13/B1-0055/04/21

Oficio N° 133.02.03.0257.2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca, Hidalgo, 19 de Mayo de 2021

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	19/05/22	31/12/22	"Los Ángeles"	<i>Quercus sp.</i>	.75	162240	R1

Subtotal Anualidad: 2

162,240.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	"Los Ángeles"	<i>Quercus sp.</i>	.75	162240	R1

Subtotal Anualidad: 3

162,240.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/24	31/12/24	"Los Ángeles"	<i>Quercus sp.</i>	1.5	324450	R1

Subtotal Anualidad: 4

324,450.00

Total

973,380.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO FORESTAL S.C. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210691

BITÁCORA: 13/B1-0055/04/21

Oficio N° 133.02.03.0257.2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca, Hidalgo, 19 de Mayo de 2021

forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

- 6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- 7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
"Los Ángeles"	U-13-002-ANG-001/21

- 8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-027-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	Hojas	<i>Quercus sp.</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- 1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
- 2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210691

BITÁCORA: 13/B1-0055/04/21

Oficio N° 133.02.03.0257.2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca, Hidalgo, 19 de Mayo de 2021

obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
- Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a ANDRES VARGAS AGUIRRE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210691

BITÁCORA: 13/B1-0055/04/21

Oficio N° 133.02.03.0257.2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca, Hidalgo, 19 de Mayo de 2021

Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales (SEMARNAT) - pablo.brauer@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Consultoría Para El Desarrollo Forestal SC de RL de CV.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales - codeforngo@yahoo.com.mx -Para su conocimiento

ORPH*AVP*EGA

